

**ALCALDÍA MUNICIPAL
PIJAO QUINDIO**

**DECRETO NUMERO 023
MARZO 4 DE 2001**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2001 AL 2009.

El Alcalde Municipal de Pijao Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 del decreto- ley 879 de 1.998 en concordancia con el artículo 26 de la ley 388 de 1.997, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de noviembre de 2000, la Alcaldía municipal de Pijao Quindío presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial acompañado del Diagnostico, componente general, componente rural, componente urbano, programa de ejecución, además de los documentos técnicos y cartografías, para su discusión y posterior aprobación.

Que han transcurrido sesenta (60) días y el honorable Concejo Municipal de Pijao Quindío no adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial, tal como lo dispone el artículo 26 de la ley 388 de 1.997 reglamentado por el decreto 879 de 1.997 reglamentado por el decreto 879 de 1998 artículo 29.

Que de conformidad con lo establecido por el decreto ley 879 de 1998 reglamentario de la ley 388 de 1997 artículo 29 y 26 respectivamente, es deber del Alcalde adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial por decreto, como en efecto se hace.

Que se cumplieron con las instancia de concertación y consulta tal como lo dispone la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Que en virtud de lo expuesto.

DECRETA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1° : Adóptese el presente esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pijao, departamento del Quindío como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento territorial municipal en el periodo comprendido entre el año 2001 y el año 2009.

ARTÍCULO 2° : VIGENCIA DEL PRESENTE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

El Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante este Decreto tiene una vigencia mínima equivalente a tres periodos constitucionales de la administración municipal. Se entiende por el primero de estos el que inicia el 1 de enero del año 2001; por el segundo el que termina en el año 2006 por el tercero el que termina en el año 2009.

ARTÍCULO 3°: PRINCIPIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. LA PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DENTRO DE UN SISTEMA RURAL REGIONAL HOMOGÉNEO

Respondiendo a las siguientes características:

- Cuatro Municipios del Quindío con características ecosistémicas homogéneas
- Relación con otros departamentos y Municipios que tienen nexos con el sur del Quindío
- Raíces culturales fundamentadas en el mismo proceso de fundación y colonización y en una cultura del café que han determinado una idiosincrasia común
- Dependencia económica en el área rural
- Potencialidades territoriales productivas en las zonas bajas
- Sistema hídrico: estrella de aguas que aportan un alto porcentaje a la cuenca del río La Vieja.
- Decrecimiento de población.
- Dependencia en la adquisición de bienes y servicios con la capital del Departamento
- Aislamiento de los Municipios Cordilleranos
- Condicionamientos ambientales marcados por la alta vulnerabilidad de los suelos
- Pijao como Municipio que puede polarizar la subregión.

2. LAS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES COMO LA BASE DE LA IDENTIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Teniendo en cuenta:

- Una orientación hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- El fortalecimiento de la vocación agropecuaria y ambiental del Municipio.

- La existencia de un potencial hídrico garantizado por la cobertura vegetal sobre los 2500 m.s.n.m y por las áreas de páramo.

La existencia de biodiversidad genética – especies de fauna y flora,

- Y del interés paisajístico del área urbana y rural, por su contexto geográfico.

3. APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO QUE PRESENTAN VENTAJAS COMPETITIVAS Y COMPARATIVAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL

Teniendo en cuenta las siguientes características:

- Topografía ondulada suave y moderada.
- Localización geo-estratégica
- Presencia de infraestructura, vías y servicios
- Posibilidad de lograr complementariedades productivas con otras zonas del Municipio.

- Centros poblados y vocación recreativa y educativa
 - Tramo de corredor regional localizado dentro del Municipio.
4. LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL EXPRESADO EN SU ARQUITECTURA Y SU ESTRUCTURA URBANA PROPIA DE LA COLONIZACIÓN ANTIOQUEÑA
- Teniendo en cuenta:
- Su tecnología constructiva
 - Su emplazamiento en una cuenca visual de alto valor paisajístico
 - La zonificación mezclada de actividades en las edificaciones
 - La presencia de las tipologías arquitectónicas particulares
 - La escala urbana del centro
 - La gran coherencia entre el asentamiento y la formación histórica de una comunidad cohesionada socialmente.
5. LA VALORACIÓN DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO
- Representada en:
- La presencia del río Lejos y las quebradas que cruzan el área urbana
 - La presencia de laderas como elementos que escoltan el casco urbano
 - El cerro Tarapacá como elemento jerárquico en el contexto.

CAPÍTULO II OBJETIVOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 4° : ADOPTESE COMO OBJETIVOS TERRITORIALES DEL PRESENTE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO LOS SIGUIENTES:

A Corto Plazo:

Ofrecer soluciones a la demanda de vivienda de interés social que respondan a las características socioculturales, urbanas, paisajísticas y arquitectónicas del Municipio.

Recuperar y proteger las zonas ocupadas con asentamientos que presentan alto riesgo.

Mantener y proteger la oferta hídrica existente, recuperar aquellas fuentes deterioradas en el Municipio y establecer las condiciones para la prestación de los servicios ambientales requeridos por otros municipios de Departamento.

Dotar el municipio de las infraestructuras y los sistemas de manejo de servicios públicos domiciliarios que permitan mejorar las condiciones de prestación de los mismos, la ampliación de su cobertura, y alternativas competitivas y sostenibles para su administración y mantenimiento.

Propiciar las condiciones territoriales que permitan diversificar la producción agrícola y pecuaria así como el desarrollo turístico de acuerdo a las potencialidades que ofrece la variedad ecosistémica del municipio.

Valorar, preservar y complementar el patrimonio arquitectónico y urbanístico existente en el municipio.

Mitigar los efectos de las amenazas naturales sobre el casco urbano, para lo cual se hace necesario la realización de obras civiles y Bioingenieriles, asociado con reforestación y Educación Ambiental.

A Mediano Plazo:

1. Establecer las condiciones para el uso del territorio que permita elevar la productividad a la vez que disminuir la vulnerabilidad física y social de los asentamientos, estas condiciones deben adaptarse a las características y potencialidades ecosistémicas del municipio.
2. Fortalecer las relaciones de comunicación vial y de transporte del Municipio con las demás que integran la subregión o zona sur del Quindío, con los departamentos limítrofes, así como de la cabecera municipal con los centros poblados.
3. Fortalecer los centros poblados rurales como núcleos cualificados para la prestación de servicios al área rural y como alternativas para la localización de vivienda.
4. Concebir un sistema urbano de comunicación con prevalencia de lo público, entendiendo el sentido originario de la calle y los espacios públicos como lugares de encuentro y de construcción social comunitaria.
5. Potenciar las condiciones del entorno en la zona baja del municipio que permitan aprovechar la localización geoestratégica y la conformación de un corredor regional estructurado.

A Largo Plazo:

1. Aprovechar la diversidad ecosistémica de la zona sur del Quindío para la implementación de modelos productivos regionales más eficientes que permitan fortalecer la capacidad técnica y alcanzar una mayor productividad.
2. Aprovechar las características topográficas del municipio para implementar tecnologías alternativas y apropiadas para suelo de alta pendiente (las cuales implican ciertos modelos de manejo -, tales como: cultivos multiestratos, cultivos en sotobosque (sistemas agroforestales), cultivos con trazos en curvas de nivel, cultivos con barreras y tutores vivos, cultivos con cobertura, bosque protector- productos, entre otros. El manejo cultural implica la utilización de las llamadas tecnologías limpias), buscando disminuir progresivamente la condiciones de alto riesgo del casco urbano actual.
- 3 Implementar un sistema de áreas verdes que permitan aprovechar las condiciones del emplazamiento del casco urbano, el paso del río Lejos, la quebrada el Ingles y sus afluentes sobre el mismo y las características de la flora rural nativa.
4. Dotar el municipio de las infraestructuras y equipamientos básicos de salud, educación, recreación y cultura que permitan una prestación equilibrada de los servicios sociales y el aprovechamiento de su capacidad como dinamizadores de los asentamientos urbanos y rurales.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTÍCULO 5º: SON ESTRATEGIAS TERRITORIALES DEL PRESENTE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO:

CORTO PLAZO:

1. Implementación en el municipio de granjas integrales, huertas caseras y lagos piscícolas veredales como opciones alternativas de sostenimiento económico.
2. Implementación de un programa de Reforma Agraria Integral en las áreas medias y bajas, potenciando en ellas el desarrollo y de sistemas productivos que protejan el suelo y brinden alternativas viables de inversión.

3. Promoción de los programas de vivienda de interés social como oportunidades para la construcción equilibrada del hábitat en concordancia con los equipamientos, el espacio público y la valoración y adecuada adaptación a las condiciones geográficas del entorno del municipio.
4. Relocalización de los asentamientos o viviendas localizadas en zonas de alto riesgo y recuperación ambiental de las zonas.
5. Renovación y recuperación de las zonas degradadas socialmente mediante acciones que las integren a la estructura propuesta para el casco urbano.
6. Adopción de una normativa morfológica para las nuevas intervenciones que permita la reconstrucción y la consolidación del casco urbano con una visión contemporánea que valore y consolide los elementos y estructuras de valor histórico al igual que el contexto geográfico y paisajístico.
7. Adopción permanente de programas agroforestales, silvopastoriles y otros sistemas, que permitan un uso racional y productivo de los recursos y de las condiciones ecosistémicas del municipio.
8. Implementación de un sistema de saneamiento hídrico que permita la recuperación ambiental de los ríos y quebradas y la protección y uso de sus rondas.
9. Recuperación integral de la cuenca del río Lejos a lo largo del Municipio que permita disminuir los factores de vulnerabilidad de la cabecera municipal.

MEDIANO PLAZO:

1. Adopción de sistemas de gestión mixtos que permitan la construcción, reparación y mantenimiento de las vías que hacen parte de la red vial del municipio, especialmente las que articulan las veredas.
2. Diseño de los sistemas de servicios públicos domiciliarios que permitan una eficiente prestación del servicio, mayor cobertura y los mecanismos de registro y control del consumo.
3. Valoración y reglamentación de las zonas homogéneas e inmuebles de valor patrimonial de tal manera que se recuperen y se consoliden los estilos arquitectónicos propios de la región.
4. Estudio de la oferta de servicios ambientales existentes, determinación de las medidas para la protección y mantenimiento de las áreas y evaluación de posibilidades de su oferta regional.
5. Localización equilibrada de los equipamientos colectivos de acuerdo a la sectorización del municipio, sus centros poblados, veredas y cabecera municipal, como mecanismos para lograr equidad en el acceso de la población a los servicios sociales.

6. Fortalecimiento de los ejes de comunicación vial subregional y regional que permitan viabilizar la implementación de cadenas productivas y comerciales en el Sur del Quindío, el departamento y los municipios del Valle del Cauca y del Tolima limitantes con Pijao.
7. Constitución de un nodo regional en Barragán como centro agroindustrial y de procesamiento intermedio de las cadenas productivas que se generen en el Municipio y la subregión de tal manera que se polarice el mayor valor agregado en la producción y la comercialización de los productos.

LARGO PLAZO

1. Complementación de la dinámica de los ejes públicos existentes y propuestos a lo largo de las rondas hídricas del río Lejos y la quebrada el Ingles, con actividades y equipamientos que permitan su apropiación como lugares de encuentro; elevar los espacios de área verde y articular las diferentes zonas del casco urbano.
2. Determinación y localización de servicios de nivel municipal y subregional que mejoren y amplíen su cobertura y permitan la integración y relaciones entre el área urbana, rural y los municipios cordilleranos del Quindío.
3. Determinación y localización de las infraestructuras requeridas para la oferta de servicios agroturísticos y ecoturísticos en el marco de la Asociación de Municipios Cordilleranos y su integración a los proyectos del departamento del Quindío.

TÍTULO II COMPONENTE GENERAL CAPÍTULO I

ARTÍCULO 6° : DEFINICIÓN:

El Componente General del Esquema de Ordenamiento Territorial de Pijao contiene las acciones urbanísticas de largo plazo en cuanto a la estructura territorial propuesta y el contenido estratégico que orientarán la ocupación del territorio durante 4 periodos de Gobierno incluyendo el actual que finaliza el 31 de diciembre del año 2.000.

CAPÍTULO II MARCO REGIONAL

ARTÍCULO 7° : ARTICULACIÓN REGIONAL DE PIJAO

Adoptese como ejes articulantes del desarrollo territorial, social, político, económico y cultural del Municipio de Pijao en el contexto del Departamento del Quindío, los siguientes ejes estructurantes del desarrollo nacional:

- Transversal Venezuela – Océano Pacífico como corredor de comunicaciones e intercambio económico panamericano.
- Troncal del Río Cauca – Eje Medellín Cali como corredor industrial nacional

ARTÍCULO 8° : PROYECTOS ARTICULADORES.

Para el aprovechamiento de las ventajas mencionadas deben ejecutarse los siguientes proyectos articuladores a los ejes estructurantes:

- Construcción del Puerto de Tribugá:
- Carretera Bogotá – Buenaventura:
- Construcción del Túnel de la Línea:
- Línea férrea del Pacífico:
- Zona Franca del Quindío localizada en el municipio de La Tebaida:

ARTÍCULO 9° : LA CIUDAD – REGIÓN DEL EJE CAFETERO

Teniendo en cuenta que la Ciudad – Región del Eje Cafetero será el espacio geográfico y cultural, propicio para potenciar un sistema de complementariedades urbanas encadenadas estrechamente con el sector rural, reconózcase como prioritario, la incorporación de los siguientes proyectos regionales que se consideran elementos estructurantes dentro de la ocupación territorial propuesta para el Municipio:

- Autopista del Café
- Vía Armenia – Barragán – Caicedonia
- Vía Barragán – La Y – Calarcá – Bogotá
- Vía Barragán – Caicedonia – Cali

ARTÍCULO 10° : LA SUBREGIÓN SUR DEL QUINDÍO

Para lograr los objetivos y las metas del proceso de descentralización administrativa, política y fiscal que actualmente se adelantan en el país y que buscan, precisamente dinamizar la vida regional a partir de su mayor autonomía, el Municipio de Pijao se inscribe en la dinámica de las complementariedades urbanas, rurales y regionales a partir de la conformación con los municipios de Córdoba, Buenavista y Génova, de la Asociación de Municipios Cordilleranos del

Quindío, para la cual, inclúyase los siguiente proyectos como estructurantes de integración territorial y de gestión coordinada:

- Vía Río Verde – Pijao
- Vía Pijao – Génova
- Vía Río Verde – Córdoba
- Vía Pijao – Barragán
- Vía Barragán – Génova
- Sistema de áreas de protección ambiental de la cordillera central
- Proyectos de infraestructura para el turismo, agroturismo y ecoturismo
- Proyectos de comunicación

+

ARTÍCULO 11° : RELACIONES INTERDEPARTAMENTALES DE LA SUBREGIÓN SUR DEL QUINDÍO

En el proceso de integración regional se reconocen las relaciones del Municipio y de los Municipios cordilleranos con otros localizados en los Departamentos del Tolima y el Valle, cuyo fortalecimiento y complementariedad se deben lograr en el corto y mediano plazo. Para tal fin adoptese los siguientes proyectos:

- Vía Pijao - Valles del Chilí – Santa Helena
- Barragán – Caicedonia como corredor Regional
- Páramo del Chilí. Área de alta fragilidad ecológica compartida con el Municipio de Roncesvalles
- Corredor regional Río Verde – Barragán como área suburbana en límites con Calarca, propicio para la localización de servicios subregionales

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA TERRITORIAL PROPUESTA

ARTÍCULO 12° : ESTRUCTURA URBANO – RURAL PROPUESTA

Se incorpora al presente artículo el plano 20 del documento técnico de soporte.

Adóptese la conformación de la estructura a partir de elementos naturales relacionados con el potencial ecosistémico y productivo, de características fundamentalmente rurales y de elementos artificiales o culturales como motor funcional y de intercambio de la base productiva que en Pijao representa el campo.

ARTÍCULO 13° : ELEMENTOS NATURALES

Adóptese como elementos naturales y como base del ordenamiento de la estructura territorial del Municipio y frentes de acción concretos, los siguientes:

- 1) Las zonas de vida del municipio asociadas a su potencialidad productiva
- 2) El sistema de áreas de interés ambiental y de espacios públicos regionales

ARTÍCULO 14° : ZONAS DE VIDA

Reconózcase cinco zonas de vida en el municipio:

- Bosque seco montano bajo (bs-MB): Correspondiente a la zona de Barragán, se presenta entre los 1.000 y 2.000 m-s-n-m, con ventajas comparativas en cuanto a posibilidades de implementación de sistemas de producción tractorables y semitractorables, y de ganadería intensivas, que se aprovecharán a partir de la configuración de un nodo regional sobre el corredor urbano de la Ciudad Región del Eje Cafetero.
- Bosque húmedo montano bajo (bh-MB): Sobre esta zona se localiza el área cafetera del municipio, en una franja altimétrica entre 1.800 y 2.800 m.s.n.m, con ventajas en cuanto a infraestructura que permiten potenciar su manejo partiendo de localización en el territorio de cadenas productivas (agroturismo, agroindustria, industria, etc) asociadas al cultivo y la renovación de las áreas que permitan una mayor productividad y un uso más eficiente del suelo.
- Bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB): Se extiende en una franja altimétrica de 2.000 a 2.800, corresponde fundamentalmente a las áreas del municipio de uso ganadero y de pastoreo en modalidades extensivas; y de bosques productores que aún no han sido explotados y sobre las cuales se plantean restricciones que permitan un uso racional de los recursos y la protección de las cuencas medias de los ríos Lejos y Azul.
- Bosque pluvial montano (bp-M): Se extiende en una franja altimétrica entre 2.800 a 3.800 m.a.s.n.m, Lo constituyen áreas ganaderas y de cobertura forestal primaria y secundaria que se reglamentan en el presente Esquema pues a partir de esta zona de vida se establece la cota de protección y conservación de la cordillera y de los páramos (2800 m.s.n.m.), igualmente sobre esta zona se encuentran las cárcavas de las quebradas Oriente y las Camelias que son objeto de intervención y recuperación o mejoramiento ambiental, dentro del programa de ejecución para la reconstrucción.
- Monte pluvial o páramo pluvial subalpino (pp-SA): Se extiende en una franja altimétrica entre 3.800 a 4.500 m.a.s.n.m, corresponde a la zona paramuna del municipio que se establece como un área de protección estricta por contener áreas de alta fragilidad ecológica que regulan los ciclos hidrológicos de la cordillera, entre las que se encuentran relictos de bosque y humedales como el área del Páramo del Chíli, en la cuenca del río Azul la laguna de las Muchachas y la laguna de Los Patos, y en la cuenca del río Lejos, la laguna del Tapir y la Turbera Tapir.

ARTÍCULO 15° : SISTEMA DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES

Las áreas de interés ambiental constituyen un sistema transversal a las zonas de vida que se conciben de manera continua y prevalente sobre el territorio y que serán objeto de diferentes tratamientos según la clasificación que se adopta para estas en el suelo de protección.

Considérese las siguientes áreas como parte del sistema de espacios públicos regionales, sobre las cuales se ejecutaran programas de ecoturismo, induciendo un uso racional de los recursos y la dotación de infraestructura complementaria para su mejor goce y disfrute:

- Areas naturales protegidas: Cuenca del Río Lejos y la Vereda de Barragán

- Areas forestales protectoras: La Sierra, El Reposo, La Cristalina y El Tapir
- Areas de alta Fragilidad ecológica: Páramo del Chíli, Laguna de las Muchachas, Laguna de los Patos, Laguna del Tapir y la Turbera Tapir.
- Areas de conservación hídrica: La zona de piedemonte, las partes altas de las microcuencas y las zonas de protección de cauces.
- El corredor biológico del Río Barragán.

ARTÍCULO 16° : ELEMENTOS CULTURALES

Son elementos culturales que hacen parte de la estructura urbano-rural propuesta para el municipio los siguientes: 1. El Casco urbano como centro de intercambio y polarizador de los municipios cordilleranos dada su localización y relación equidistante con los demás municipios,

2. Los centros poblados rurales como núcleos especializados para la prestación de servicios al campo.
3. El sistema de Comunicación Rural-Regional y el Nodo Regional en Barragán por ser un territorio de ventajas comparativas y competitivas en el contexto de los municipios cordilleranos.

ARTÍCULO 17° : EL CASCO URBANO COMO CENTRO DE INTERCAMBIO Y POLARIZADOR DE LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS

Por su localización geográfica, el centro urbano de Pijao tiene la posibilidad de convertirse en el núcleo polarizador de la zona sur del Quindío, para lo cual debe fortalecer sus relaciones con los municipios adyacentes, tanto del departamento como del Valle del Cauca a través del nodo de Barragán y del Tolima con la vía Pijao – Roncesvalles, reforzando sus condiciones de intercambio económico, social y cultural con las áreas rurales y con los demás municipios.

ARTÍCULO 18° : LOS CENTROS POBLADOS RURALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CAMPO

Dotar Los centros poblados La Mariela y Barragan de las infraestructuras y servicios necesarios para que se transforme en motor rural dinámico, con capacidad funcional suficiente, para que conjuntamente con el casco urbano conformen un sistema de asentamientos humanos equilibrado y articulado.

ARTÍCULO 19° : EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN RURAL – REGIONAL

Concebir El sistema de comunicación en coherencia con el sistema de articulación regional que permita dinamizar y viabilizar los sistemas productivos que se estimulan en la propuesta de usos del suelo, abordado no sólo por el tema de la movilidad interna en el territorio, sino por las posibilidades de potenciar el patrimonio paisajístico y urbano arquitectónico del municipio dentro del contexto de los programas turísticos del Quindío y la Región.

ARTÍCULO 20° : EL CORREDOR REGIONAL RÍO VERDE - BARRAGÁN

El territorio correspondiente a la unidad ecogeográfica de valle, compartido por los municipios de Pijao y Calarcá en el Quindío y de Caicedonia en el Valle del Cauca se plantea como un nodo regional, capaz de aglutinar los encadenamientos productivos que se generen en los municipios cordilleranos y en Caicedonia, de manera que su planificación se abordara en conjunto mediante la figura de un Plan Parcial en el cual se pueda prever:

- Las posibilidades de expansión urbana a largo plazo hacia Barragan.
- La Reglamentación de usos extractivos de material de río.
- Niveles de procesamiento de productos agrícolas y pecuarios factibles y deseables
- Articulación con el sistema urbano-regional
- Areas de apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico

ARTÍCULO 21° : DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA

La estructura urbana propuesta para Pijao es un mecanismo para consolidar, densificar discriminar y valorar de manera sistemática, los elementos que constituyen el asentamiento urbano actual, así como la incorporación de una visión preventiva ante las condiciones de extrema vulnerabilidad que condicionan el desarrollo urbano del Municipio.

ARTÍCULO 22° : ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA

Son elementos de la estructura urbana propuesta:

1. Los elementos naturales
2. Los elementos culturales
3. **ARTÍCULO 23° : LOS ELEMENTOS NATURALES**

Son elementos naturales de la estructura urbana del municipio de Pijao:

1. Las laderas como cuenca visual e hidrográfica de los cauces que entran en el asentamiento urbano, cuyas rondas se deben continuar y proteger sobre las mismas hasta sus nacimientos,
2. El cerro de Tarapacá como parte aguas del río y la quebrada, que se articulará a la ciudad a través de las Rondas de protección.
3. La Quebrada El Inglés como eje estructurante
4. El río Lejos como borde Urbano

ARTÍCULO 24° : DEFINICIÓN LOS ELEMENTOS CULTURALES DE LA ESTRUCTURA URBANA

Los elementos culturales existentes en el área urbana de Pijao se redefinen como complemento a la concepción integral que se plantea desde los elementos geográficos del territorio. Su concepción física y espacial deberá responder entonces a la valoración y aprovechamiento de los estructurantes naturales en concordancia con los ámbitos propios de la estructura patrimonial construida cuya memoria será reinterpretada desde una visión contemporánea que dignifique las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULO 25° : ELEMENTOS CULTURALES DE LA ESTRUCTURA URBANA

Adóptese como elementos culturales de la estructura urbana del Municipio de Pijao los siguientes:

1. La Plaza de Bolívar como espacio de reconstrucción y encuentro.
2. La vía de las Casuarinas como eje estructurante.
3. Los elementos primarios como dinamizadores urbanos.
4. El tejido urbano como patrimonio cultural.

CAPÍTULO IV CLASIFICACION DEL SUELO

ARTÍCULO 26° : DEFINICIÓN

La clasificación del suelo en el Municipio de Pijao atiende a la visión estructural del territorio en la que se reconoce su vocación rural y la necesidad de complementar la estructura productiva, asociada al área rural, con núcleos urbanos de servicios al campo, que sirvan como motor a las cadenas productivas que se identifiquen dentro del municipio en el contexto de los Municipios Cordilleranos del Quindío y los municipios vecinos del Valle del Cauca y el Tolima.

Por lo anterior, establézcase para Pijao, de acuerdo con las clases y categorías establecidas en la Ley 388, la siguiente clasificación: Suelo rural, suelo suburbano, suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo de protección.

Se adoptan al presente artículo y forman parte integral del presente Acuerdo los Planos N° 22 y 23 del Documentos Técnico de Soporte

ARTÍCULO 27° : SUELO RURAL

Caracterizado en Pijao por la alta concentración de ventajas comparativas para la producción en el sector primario, la presencia de población, casi en equilibrio con la urbana, y con niveles de interacción altos con los núcleos urbanos adyacentes (Área urbana de Pijao, Barragán y Caicedonía).

Determínese para esta categoría acciones generales de uso como áreas productivas, de recuperación y construcción de infraestructura y de consolidación y mejoramiento integral para los asentamiento humanos del área (Centros, poblados y rural disperso)

El suelo rural ocupa un área aproximada de 24,200 hectáreas, que constituyen el 99% del territorio. Limitado únicamente por el Área suburbana del sector de Barragan y el casco urbano ubicado en el sector de confluencia de la quebrada el Ingles y el rio Lejos.

ARTÍCULO 28° : SUELO SUBURBANO

Defínase el suelo suburbano como el ubicado dentro del suelo rural, donde se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondiente a los corredores urbanos interregionales. Las áreas donde se integra el uso del suelo urbano con el rural, pueden ser objeto de desarrollo (residencial, industrial y de servicios).

▪ Para Pijao se determina como suelo suburbano el Corredor vial Río Verde– Barragán.

El suelo suburbano para Pijao se ubica en la vereda Barragan, Limitado al norte, en la vía río Verde Barragan, por el puente sobre la quebrada Los Juanes, al sur por el puente sobre el río Barragan, al occidente, el eje de la vía lo limita con el municipio de Calarcá, al oriente las veredas Moravita y Cañaverál.

ARTÍCULO 29° : SUELO URBANO

Defínase el suelo urbano como el suelo donde existe una mayor concentración de población y actividades productivas del sector terciario, con alta interacción con las actividades y población asentadas en el suelo rural y posibilidades de articulación con la red urbano regional del Eje Cafetero.

Se clasifican igualmente en esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, es decir, con falencia de uno de los anteriores componentes; en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el perímetro de servicios públicos o sanitarios. Puesto que la dotación con estas infraestructuras, al igual que las viales es un requisito fundamental para la incorporación en esta clase de suelo.

El suelo urbano ocupa un área aproximada de 5,8 hectáreas, limitado al norte por el cerro Tarapacá, al sur por las fincas El Billar y Miramar, al oriente fincas La Italia y el Paraíso y al occidente por el Cerro Morroseco.

ARTÍCULO 30° : SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Defínase el suelo de expansión urbana como la zona constituida por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano, bajo condiciones de alta seguridad durante la vigencia del Esquema de ordenamiento, según lo determinen los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial y de transporte, servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Usos Urbanos, industriales y de infraestructura.

Para la definición de zonas de expansión en el Municipio de Pijao se toma como sustento técnico los estudios realizados por INGEOMINAS para la recuperación de Pijao obteniendo el siguiente análisis :

Las zonas de Barragán perteneciente a nuestra jurisdicción y El sector de la finca el Billar, es importante considerarla como área de expansión urbana, ya que en el momento se cuenta con 300 viviendas en alto riesgo representado principalmente por deslizamientos, avalanchas, e inundaciones, por lo cual se hace necesario reubicarlas de forma inmediata, pero se cuenta con muy pocas áreas que reúnan las condiciones técnicas para ser urbanizadas dentro del proceso de reconstrucción, por lo tanto estas áreas representan muy buenas posibilidades para dar solución a la presente problemática, dado su potencial urbanístico para garantizar la permanencia

de los habitantes dentro de nuestra jurisdicción, con el menor riesgo para sus vidas; sin embargo el que se construya vivienda en este sector, depende de la previa presentación y aprobación del respectivo Plan Parcial a las entidades competentes.

ZONA DE EXPANSIÓN	LIMITES	
BARRAGAN	Al sur Condominio Lunadas Al norte Via el Broche	Al oriente Vereda La Moravita Al occidente Eje de la via Rio Verde-Barragan
FINCA EL BILLAR	Al sur finca Los Naranjos Al norte Barrio La Maizena	Al oriente Ronda hídrica del rio Lejos .Al occidente via Pijao-La Maizena

ARTÍCULO 31° : CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA

Las áreas de expansión urbana deben presentar iguales o mejores condiciones que el área urbana por ello se analizó las siguiente áreas:

▪ **Análisis de Amenazas Para Las Zonas de Expansión**

ZONAS DE EXPANSIÓN	FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA	AMENAZA SISMICA	SUEPTIBILIDAD LA INUDACION	APTITUD DEL TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN	AREA A URBANIZAR (Ha)	UBICACIÓN CARTOGRAFICA APROXIMADA (Coordenadas planas IGAC Y PLANOS E.O.T).
BARRAGAN	MEDIA	MODERADA	ALTA	ACEPTABLE	8.1	I. 972.000 N 1'142.00 W II. 972.800 N 1'140.500 W III. 972.300 N 1'140.200 W IV. 971.400 N 1'141.500 W
FINCA EL BILLAR	AMENAZA MEDIA	MODERADA	BAJA	MEDIA	5.5.	I. 971.440 N 1'121.120 W II. 971.410 N 1'121.100 W III. 972.070 N 1'120.900 W IV. 971.950 N 1'120.890 W

“Según Zonificación de Amenazas para la Recuperación del eje Cafetero”

ARTÍCULO 32°: CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA

La delimitación de áreas de expansión urbana se determinó de manera que no se sacrifiquen áreas de importancia ambiental y agropecuaria y con el fin primordial de optimizar la utilización del suelo y la consolidación en el tiempo de la estructura urbana de Pijao de manera equilibrada y coherente con lo existente.

La administración no podrá desarrollar ni ocupar la zona de Barragan como futura zona de expansión hasta cuando garantice los siguientes aspectos de carácter ambiental:

Oferta de agua potable para cubrir la demanda

Tratamiento de aguas residuales domesticas mediante la construcción de una planta integral de tratamiento y su correspondiente operación y mantenimiento.

La recolección periódica y manejo adecuado de los desechos sólidos.

El área debe ser desarrollada de acuerdo con las necesidades reales de vivienda por reubicación y por crecimiento demográfico.

Creación de empresa prestadora del servicios públicos.

Cumplidas las anteriores recomendaciones y comprobada la bondad de sus resultados, se podrá iniciar la elaboración del plan parcial único e integral para la zona de expansión de Barragan

PARÁGRAFO : Debido a los obstáculos de expansión que presenta el Municipio por las zonas de inestabilidad geológica, inundaciones, avenidas torrenciales y por carecer de areas optimas, antes iniciar el proceso de expansión urbana en cualesquiera de las zonas antes anotada, debera realizarse las obras de estabilización, manejo de aguas lluvias y de infiltración, necesarias para disminuir las amenazas naturales..

PARÁGRAFO: Conservar en cada zona de expansión, una franja mínima de 15 metros al lado y lado de las corrientes de agua y de 50 metros a la redonda en los nacimientos.

ARTÍCULO 33° : SUELO DE PROTECCIÓN

Son suelos de protección:

1. Los suelos de protección ambiental
2. Los suelos de protección para áreas de amenaza y riesgo para los asentamientos humanos
3. Las áreas de reserva para la dotación de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios

ARTÍCULO 34° : SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Pertenece a esta categoría las rondas hídricas, relíctos boscosos, áreas para la recuperación hídrica, áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, áreas sensibles a incendios forestales, microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales. Las cuales se reglamentan en el componente Rural del presente Esquema de Ordenamiento.

ARTÍCULO 35° : SUELO DE PROTECCIÓN – AREAS PARA LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Pertenecen a esta categoría:

Zonas con susceptibilidad a fenómenos naturales, áreas susceptibles a inundaciones y/o avenidas torrenciales, áreas de amenaza sísmica, áreas con susceptibilidad a vendavales. Estas se reglamentan en los componentes Rural y Urbano del Presente Esquema.

ARTÍCULO 36° : AREAS DE RESERVA PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Reservar Dentro del Proyecto de Saneamiento hídrico que se contempla en el componente urbano un área para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se tomara como suelo de protección, de igual manera lo serán las infraestructuras y redes para el alcantarillado y el acueducto municipal. Para este fin se ha determinado como sitio de ubicación de la planta de tratamiento de aguas negras, el sector de Miramar, salida a la vereda la Maicena. Dicho lote se encuentra ubicado en un punto estratégico para tal fin, ya que allí llegan concentradas todas las aguas negras del casco urbano.

TITULO III COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

ARTÍCULO 37° : DEFINICIÓN

En el componente rural se plantean las acciones de mediano y corto plazo que permitirán la transformación del actual modelo de ocupación en cuanto a los usos, los sistemas productivos y la adecuación, construcción o consolidación de las infraestructuras que permiten dinamizar y encadenar los asentamientos humanos con las áreas productivas, de igual manera aquellas que permitirán la implementación de otros renglones productivos como el turismo.

VISION Y ESTRUCTURA RURAL DEL MUNICIPIO

En un municipio eminentemente rural como Pijao, donde el tamaño de su economía se mide por su riqueza y variedad de ecosistemas, es fácil entender que su futuro está en un desarrollo urbano que tenga la capacidad tecnológica de aprovechar el campo para competir en el mercado mundial, nacional y regional.

CAPÍTULO II DIVISION TERRITORIAL

ARTÍCULO 38° : DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA:

Se incorpora al presente Acuerdo el plano número 24, del Documento técnico de soporte el cual forma parte integral de este capítulo.

Adoptese para El municipio de Pijao, su división política constituida por 23 veredas así:

Río Azul Bajo	El Cinabrio	Barragan
Maizena Alta	La Mariela	Pizarras-Guamal
El Verdal	La Playa	Los Balsos
Patio Bonito	La María	La Mina
Los Juanes	Río Lejos	Río Azul - Espartillal
Puente tabla	Cañaverl	La Moravita
Berlín	La Palmera	Carniceros
Arenales	La Maizena Baja	

CAPÍTULO III ACCIONES SOBRE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

ARTÍCULO 39° : ACCIONES GENERALES SOBRE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL

Para el logro de las propuestas estructurales de uso y ocupación del área rural del municipio ejecútese las siguientes acciones:

- Ordenar y reglamentar el uso del suelo de acuerdo a sus potencialidades.
- Determinar las áreas a proteger y las normas para su adecuado manejo.
- Ordenar los centros poblados en cuanto a los atributos básicos: vías, espacios públicos, equipamientos, vivienda y servicios públicos.
- Determinar las directrices para la recuperación y complementación del sistema vial y de transporte.
- Implementar los programas y proyectos para infraestructuras de servicios públicos
- Señalizar y normatizar el suelo suburbano.
- Implementar procesos que generen valor agregado a los productos agroforestales.

El presente Acuerdo incorpora el plano N° 25 del Documento Técnico de Soporte, el cual se incorpora en todas sus partes a este artículo.

ARTÍCULO 40° : ACCIONES PARA LOS ELEMENTOS NATURALES DE LA ESTRUCTURA RURAL

Para la delineación de acciones sobre los elementos naturales de la estructura urbano-rural de Pijao se incorporaron los lineamientos emitidos por la Corporación Regional del Quindío en cuanto a la zonificación ambiental, los diagnósticos sobre las condiciones y usos del suelo y los potenciales existentes de acuerdo a la zona de vida del Municipio; de esta manera se determinan acciones para los suelos clasificados como de Protección así como para las áreas de producción económica rural que determinarán el uso y ocupación del Suelo Rural.

CAPITULO IV ZONAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL

ARTICULO 41° : CONCEPTO....

Son zonas de especial significancia ambiental para el Municipio de Pijao:

- a) Las áreas naturales protegidas
- b) Las áreas de conservación

- c) Las áreas de alta fragilidad ecológica
- d) Las áreas de ecosistemas estratégicos
- e) Las áreas de especial significancia ambiental en conflicto de uso

CAPITULO V

AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTICULO 42° : DEFINICION.

Son áreas naturales protegidas:

- Las áreas de manejo especial
- Las áreas de reserva natural de la sociedad civil (proyectadas)
- Los distritos de conservación de suelos
- Tipo de suelo Quindío-Guarino
- Tipo de suelo Barragán-Picota
- Tipo de suelo Chinchiná-El Cedral
- Tipo de suelo El Cedral-Pedregales
- Tipo de suelo Herveo-Guacas
- Tipo de suelo Cabañas-Aliso
- Tipo de suelo Peñas-Ventanas

ARTÍCULO 4 3° : LAS ÁREAS DE ALTA FRAGILIDAD ECOLÓGICA

A partir de la cota de 3600 m.s.n.m. en el eje de la cordillera Central, jurisdicción del Municipio.

Adoptese en el municipio de Pijao, para Las áreas de alta fragilidad ecológica los siguientes usos:

Uso Permitido: Conservación, recuperación y control, investigación controlada, educación , recreación paisajística y cultural.

Uso Limitado: Pesca artesanal, ecoturismo, extracción de la biodiversidad y recursos genéticos con fines científicos y/o investigativos.

Uso Prohibido: Ganadería, actividades agropecuarias, extracción de madera, minería vías carretables, caza, quemas, infraestructura, vías de acceso.

ARTÍCULO 44° :Programas y Proyectos

- a mediano plazo, realizar caracterización ecosistémica de las áreas de alta fragilidad ecológica
- Acorto plazo, realizar programas de educación ambiental y ecoturismo
- A mediano plazo, Ejecución de planes para su adecuado manejo.
- A mediano plazo, concertar con la C.R.Q. para que el Ministerio del Medio Ambiente le de esta categoría.

ARTÍCULO 43° : AREAS DE MANEJO ESPECIAL

Se incluyen las zonas donde se encuentran relictos de palma de cera del Quindío tales como: Finca El Alto, Cárcava El Oriente y la finca Mamellal y Risaralda (alturas comprendidas entre los 2600 – 3000 m.s.n.m) y Papalito en la cuenca del Río Azul al sur oriente del Municipio por sus condiciones de santuario de flora.

Adoptar en el municipio para estas areas de manejo especial los siguientes usos:

Usos Permitidos: ecoturismo, conservación , investigación y educación.

Usos Limitados: Caminos de herradura cercados que impidan el consumo de la semilla por los semovientes.

Usos Prohibidos: Pesca, quemas, explotación agropecuaria, industria, construcción de viviendas e infraestructura, minería.

ARTÍCULO 44° : Programas y Proyectos

- Caracterización de la palma de cera del Quindío en la zona alta de la cuenca.
- Promover la conservación de las áreas de manejo especial
- Estudios florísticos y genéticos que permitan conocer la capacidad regenerativa de esta especie.
- Propiciar su extensión en estos sectores.

ARTÍCULO 45° : RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

Son aquellas áreas de protección de importancia local a nivel ecológico, cuya finalidad es proteger los Recursos Naturales bajo restricciones de uso. El Municipio de Pijao asesorará a los propietarios interesados en tramitar el registro único a través del Ministerio del Medio Ambiente; para declarar su propiedad como reserva Natural de la sociedad civil. Para el caso de Pijao los relictos boscosos de Maizópolis, papalito, la mina, carniceros, floridas marías, sector alto de la quebrada el Oriente, parte alta de la microcuenca la cusumbera, sector alto de la cuchilla las Camelias, algunos sectores de la quebrada las Camelias, finca el bosque, y algunos sectores de la vereda la Moravita podrían ser elevados a esta categoría. (Ver en el plano N° 26).

Adóptese en Pijao los siguientes usos para las Reserva natural de la sociedad civil

Usos Permitidos: conservación, investigación, educación, ecoturismo y recreación.

Usos Limitados: Extracción de material genético (flora y fauna)

Usos Prohibidos: Extracción comercial de la madera, vías carretables, actividades agropecuarias.

ARTÍCULO 46° : Programas y Proyectos

- Prestar la asesoría necesaria para solicitudes de matrícula o registro ante el ministerio del Medio Ambiente de propietarios interesado en elevar su predio a esta categoría.
Ejecutar planes de manejo en asocio con los propietarios
- Definir la inversión para la protección de estas reservas.

ARTÍCULO 47° : DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS

Se incluyen los suelos tipo II que hacen parte de la vereda La Moravita

Adóptese en Pijao como uso del suelo del distrito de conservación de suelo los siguientes:

Usos Permitidos: Conservación y restauración ecológica

Uso Limitado: Actividades agrosilvopastoriles, agropecuarias, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios, sistemas de labranza.

Usos Prohibidos: Aquellas que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos, quemadas, tala, caza, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Dentro del desarrollo del presente documento y teniendo en cuenta el conocimiento técnico del territorio, el área productiva o de uso agropecuario del Municipio se incluye en esta categoría de suelo, ya que por sus características se debe optar por su protección a fin de sostener y conservar la productividad, previniendo procesos erosivos por acción hídrica y eólica, y los asociados a la acción antrópica.

ARTÍCULO 48° : Programas y Proyectos

- Establecimiento sistemas productivos para el uso y conservación de este tipo de suelo
- Educación ambiental.
- Restringir sus usos únicamente a los que determina el artículo 47 de este documento.

ARTÍCULO 49° : Tipo de Suelo – Quindío Guarinó

Asnm 1.100

Paisaje valle

Adóptese en Pijao como uso del suelo para el tipo suelo Quindio-Guarino los siguientes usos.

Uso Permitido: Conservación y restauración ecológica (recuperación de las rondas hídricas en las microcuencas abastecedoras con una margen a la redonda de 30 metros y el río Lejos igualmente), unión de relictos boscosos y protección de la fauna en vía de extinción.

Uso Limitado: Actividades agrosilvopastoriles (asociar caña panelera con cercos vivos como caracolí, igua, vainillo, guadua, para la protección de las rondas de las microcuencas, apicultura asociada con árboles como guayacán, Nogal, cultivos semestrales con cercos vivos, ganadería intensiva con practicas silvopastoriles, café con sombrío (guamo, nogal) institucionales, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, sistemas de labranza, explotación controlada de material del río.

Usos Prohibidos: Todos los que generan deterioro a la cobertura vegetal o fenómenos de erosión, quemas, tala, caza, rocería, minería, industria, usos urbanos, explotación mecanizada de material de río y en terrazas. Permitiéndose la explotación solo a los que al momento de la aprobación del presente documento posean licencia de explotación y licencia ambiental expedida por las entidades correspondientes.

ARTÍCULO 50°: Tipo de suelo – Barragán – Picota

Adóptese en Pijao como uso del suelo para el tipo de suelo Barragán la Picota los siguientes:

Uso Permitido: conservar y restaurar ecológicamente, con recuperación del bosque de galerías para proteger la microcuencas, con franjas no menor a 30 metros. Conservación de suelos disminuyendo la velocidad del agua de escorrentía, encausar las aguas sobrantes para la protección de la estructura del suelo.

Uso Limitado: actividad agrosilvopastoriles (ganadería intensiva, cercas vivas), bancos proteínicos con especies forrajeras tales como quiebrabarrigo, matarratón, chachafrito, frutales de clima cálido moderado, con plantaciones forestales como eucaliptos grandis, nogal.

Uso Prohibido: Los que generan deterioro de la cobertura vegetal, mecanización, quemas, tala, caza, minería, industria.

ARTÍCULO 51° : Tipo de Suelo – Chinchiná – El Cedral

Adóptese en Pijao como uso del suelo para el tipo de suelo chinchina-el Cedral los siguientes:

Uso Permitido: conservación, regeneración natural, protección de microcuencas. Lo cual se logra conservando las plantas de cobertura, aislando zonas boscosas y/o incrementando su extensión.

Uso Limitado: actividad agrosilvopastoriles (café asociado con plátano y banano, café asociado con guamo, café asociado con nogal) agropecuario (apicultura, tabaco, yuca, maracuya con técnicas de uso y conservación de suelo de ladera terrazas) Institucional, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Uso Prohibido: Aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o fenómeno erosivos: mecanización, quemas, tala, caza, minería, industria y usos urbanos, sistemas de mínima labranza.

ARTÍCULO 52°: Tipo de Suelo El Cedral – Pedregales

Adóptese en Pijao como uso del suelo para el tipo de suelo el Cedral-pedregales los siguientes:

Uso Permitido: Protección, conservación de vegetación nativa, dejándose regenerar a lo largo de las corrientes de agua y reforestando con especies nativas sus nacimientos.

Uso Limitado: Agrosilvopastoriles, agropecuarios (café asociado con Plátano) sistemas agroforestales, frutales de clima cálido y frío moderado asociado con especies forestales, ganadería intensiva con manejo silvopastoril, aprovechamiento de recursos hídricos con piscicultura aprovechamiento de especies forestales (Bosque protector-productor)

Uso Prohibido: Actividades silvopastoriles en suelos con pendientes superiores a 45%

Aquellos que generan deterioro a los recursos naturales como pasto para ganadería, tala, etc.

ARTÍCULO 53° : Tipo de Suelo Herveo - Guacas

Usos Permitidos: Conservación de los recursos naturales, en especial, las especies vegetales nativas, implementando reforestaciones protectoras, que permitan el desarrollo del hábitat para flora y fauna propia de la zona.

Usos Limitados: actividades agrosilvopastoriles, agropecuarias (ganadería, intensiva, bosque protector-productor, frutales de clima muy frío asociados con especies forestales, actividades pisciforestales) institucionales, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios.

Usos Prohibidos: Ganadería extensiva, cultivos limpios, aquellos que generan deterioro, sistema de labranza mecanizada.

ARTÍCULO 54° : Tipo de suelo Cabañas – Aliso

Adóptese en Pijao como uso del suelo para el tipo de suelo Cabañas –aliso los siguientes:

Usos Permitidos: Protección de los recursos naturales, en especial el agua y especies vegetales nativas, para lo cual es necesario implementar reforestaciones protectoras.

Uso limitados: Educación Ambiental, Investigación, ecoturismo

Usos Prohibidos: vías, infraestructura, explotaciones económicas(Aquellas que causen deterioro a los recursos naturales y al equilibrio ambiental existente en la zona como son la minería a cielo abierto, en galerías, en pozos y perforaciones).

ARTÍCULO 55°: Tipo de suelo Peñas – Ventanas

Adoptese en Pijao como uso del suelo para el tipo de suelo peñas-Ventanas los siguientes:

Usos Permitidos: Conservación de los recursos naturales, en especial, las especies vegetales nativas, implementando reforestaciones protectoras, que permitan el desarrollo del hábitat para flora y fauna propia de la zona.

Usos Limitados: investigación, ecoturismo, educación ambiental

Usos Prohibido: vías, infraestructura, explotaciones económicas(Aquellas que causen deterioro a los recursos naturales y al equilibrio ambiental existente en la zona como son la minería a cielo abierto, en galerías, pozos y perforaciones).

ARTÍCULO 56° : ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PROYECTADAS

Clasificar como area natural protegida proyectada la cuenca del río Lejos y vereda Barragán con una margen mínima de 30 metros para recuperar el bosque de gelería.

Programas y Proyectos

- Reglamentación de área protegidas
- Educación ambiental, ecoturismo, investigación.

CAPÍTULO VI AREAS DE CONSERVACIÓN

ARTICULO 57° : DEFINICION

Son áreas de conservación: Las áreas forestales protectoras

ARTÍCULO 58° : AREAS FORESTALES PROTECTORAS

Declarar como areas forestales protectoras las siguientes fincas: La Sierra, El Reposo, La Cristalina y El Tapir (14.336.480.14 M²)

Incluir en esta categoría bosques importantes como: Las Camelias, El Oriente, Las Nubes, El Diamante, Magallanes, Maizópolis, y La Dorada.

Usos Permitidos: Conservar la flora, rehabilitación ecológica, caracterización de flora y fauna controlada recreación, educación ambiental controlada.

Usos Limitados: Aprovechamiento sostenible de especies forestales, ecoturismo, establecimiento de infraestructura mínima necesaria para fines educativos o investigativos, extracción de material genético controlado.

ARTÍCULO 59° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Propiciar a mediano plazo el ecoturismo
- Acorto plazo educación ambiental
- A mediano plazo la investigación de biodiversidad.

CAPÍTULO VII AREAS DE ALTA FRAGILIDAD ECOLÓGICA

Se incorpora al presente Acuerdo el plano número 26 del Documento Técnico de Soporte, el cual forma parte integral de este artículo.

ARTICULO 60° : DEFINICION.

Son áreas de alta fragilidad ecológica:

- Los humedales

- Los páramos
- Los relictos boscosos

ARTÍCULO 61° : HUMEDALES

Áreas o extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanente o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salubres o saladas, incluye los humedales, lagunas, cuerpos de agua, pantano, y nacimientos.

Se clasifican como humedales:

- Área del páramo del Chile
- Laguna de las Mellizas - Cuenca del río Azul
- Laguna de los Patos - Cuenca del río Azul
- Laguna del Tapir - Cuenca del río Lejos
- Turbera Tapir - Cuenca del río Lejos

Adóptese en Pijao como uso del suelo para los humedales los siguientes.

Usos Permitidos: Conservación suelos, restauración de la vegetación adecuada para la protección, investigación, controlada, conservación, preservación y restauración.

Usos Limitados: Ecoturismo, captación H₂O, ó incorporación de vertimientos, puentes colgantes.

Usos Prohibidos: Vías, construcción de infraestructura y apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición residuos sólidos y líquidos, tala y rocería de la vegetación, quema, caza, vertimientos de H₂O concesiones y actividades que generen drenaje y secado de humedales.

ARTÍCULO 62° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Propiciar la investigación sobre fauna y flora
- Proteger los humedales.
- Adoptar programas que incentiven el ecoturismo hacia estos sitios.

ARTÍCULO 63° : PARAMOS.

Áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque alto andino.

Se localiza el área del páramo del Chile por encima de los 3600 m.s.n.m con un área total de 1.221 Ha.

Adóptese en Pijao como uso del suelo para los paramos los siguientes:

Usos Permitidos: Protección integral de los recursos naturales, rehabilitación ecológica, conservación.

Usos Limitados: ecoturismo, investigación controlada.

Usos Prohibidos: Actividades agropecuarias, caza, quemadas, talas, infraestructura de desarrollo; vías carretables, vivienda, loteo, minería, acuicultura con fines comerciales e industriales, concesiones de agua para todo uso, acuicultura para fines domésticos.

ARTÍCULO 64° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Investigación ecosistémica.
- Inventario de fauna y flora.
- Educación ambiental
- Planes de manejo para el ecoturismo

ARTÍCULO 65° : RELICTOS BOSCOSOS:

Áreas que constituyen los últimos refugios de plantas y animales, son el banco genético de las especies vivientes, habitantes primarios y autóctonos de una región específica, cumple la función de ser una muestra significativa de las condiciones, componentes y funcionamiento de los ecosistemas naturales. Se ubica en las partes altas de las microcuencas (cabeceras)

Adoptese en Pijao como uso del suelo para los Relictos boscosos los siguientes:

Usos Permitidos: Plantaciones con especies nativas, protección integral de los recursos naturales, recuperación y conservación forestal y recursos conexas, rehabilitación ecológica, investigación, recreación. Corredores Biológicos.

Usos Limitados: aprovechamiento sostenible de productos asociados a los bosques, ecoturismo, educación ambiental, extracción de productos no maderables, senderos ecológicos investigación, turismo, extracción material genético. Únicamente se aprovechara el recurso guadua.

Usos Prohibido: Urbanizaciones, actividades agropecuarias, tala, quema, rocería, depósito de residuos sólidos, líquidos y caza.

ARTÍCULO 66° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Implementar corredores biológicos que permitan integrar relictos boscosos
- Plantación protectora-productora
- Proyectos para mejoramiento del bosque y de las especies representativas.

CAPITULO VIII

AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

ARTÍCULO 67° : DEFINICIÓN:

Son aquellas que por su localización y condiciones naturales, garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región, de manera que contribuya a promover el desarrollo económico y social y el medio de la diversidad biológica.

Son áreas de ecosistemas estratégicos:

- 0Las áreas de protección y conservación hídrica
- Las áreas de recarga de acuíferos

ARTÍCULO 68° : AREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA

Se incluyen franjas protectoras en las microcuencas abastecedoras del acueducto urbano: quebrada Las Pizarras, quebrada La Cumbre, quebrada la Cascada, quebrada el Ingles y Morroseco

Para el Río Lejos y Río Azul se deberán respetar un ancho de 30 metros como franja de protección a ambos lados de las corrientes de agua.

Microcuencas rurales: La Coca, Los Chorros, El Macho, El Perro, quebrada Los Juanes y todas aquellas que son utilizadas para consumo humanos y agropecuarios.

Adoptese en Pijao como uso del suelo para las áreas de conservación los siguientes:

Usos Permitidos: Bosque protector, investigación ecoturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Usos Limitados. Sistemas agroforestales o silvopastoriles, extracción de material de arrastre y vertimiento de aguas. De acuerdo al tamaño del predio se tiene la siguiente tabla para la franja de protección: Para fincas de 1-10 Hectáreas, dejar una franja mínima de 10 metros, para fincas 10-25 hectáreas, dejar una franja mínima de 15 metros, para fincas de mas de 25 hectáreas, dejar mínimo 30 metros.

Usos Prohibidos: Loteo para vivienda usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, tala, quema.

ARTÍCULO 69° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Reforestar para la ampliación del bosque protector.
- Investigación florística y faunística
- Incentivar el ecoturismo y la educación ambiental en estos sectores.
-

ARTÍCULO 70° : AREA DE RECARGA DE ACUÍFEROS:

Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas, entre la Superficie y el subsuelo. Se encuentran localizadas en:

- La zona de pie de monte
- Las partes altas de microcuencas
- Las zonas de protección de cauce

Usos Permitidos: Actividades forestales protectoras-productoras con especies nativas, agrosilvicultura, recreación contemplativa. Construcción de viviendas campesinas con máximo del 5% del área total de recarga.

Usos Limitados: Infraestructura vial, equipamientos colectivos, minería y actividades agropecuarias tradicionales.

Usos Prohibidos: Explotación agropecuaria intensiva, parcelación con fines de construcción de vivienda, zona de expansión urbana.

ARTÍCULO 71° : PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Reforestación y aislamiento protector-productor
- Sistemas agrosilvopastoriles
- Educación ambiental

CAPÍTULO IX AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL EN CONFLICTO DE USO

Se incorpora al presente Acuerdo el Plano número 27 de Documento Técnico de Soporte el cual hace parte integral de este artículo.

ARTÍCULO 72° : DEFINICIÓN

Áreas de manejo especial, de alta fragilidad ecológica y ecosistemas estratégicos que están en conflicto de uso por su destinación actual a actividades agropecuarias por encima de la cota de 2.800 donde se encuentra la ganadería extensiva, siendo esta una zona conservación.

Programas y Proyectos.

- Implementar labores de adquisición de tierras, con lo cual se garantice su conservación. Determinar directrices de uso y conservación, las cuales deben enmarcar un contexto de uso únicamente conservacionista y labores de uso solo las encaminadas a lograr este objetivo.